

ANEXO 10. CURSOS OFICIALES.

La Federación Madrileña de Motociclismo organizará o aprobará la organización de Cursos para la mejora de la formación en las distintas especialidades deportivas que forman parte de su ámbito de actuación, de acuerdo con la siguiente normativa:

1. INSCRIPCIONES.

Las preinscripciones podrán formalizarse a través de la web de la F.M.M. www.fedemadrid.com hasta el jueves anterior a la celebración del curso, abonando unos derechos marcados por el organizador, teniendo en cuenta que incluirán necesariamente los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, con las pólizas que la F.M.M. tenga establecidas en cada momento.

También especificará el organizador en el Reglamento Particular que habrá presentado, al menos, con cinco días de antelación, si la inscripción incluye manutención, asistencia técnica o cualquier otro aspecto a destacar.

2. LICENCIAS.

Los pilotos han de estar en posesión de la Licencia Federativa para Entrenamientos/Cursos, o las de piloto del año en curso, tramitada a través de la F.M.M. o estén en posesión de la Licencia Nacional Homologada por la RFME, tramitada a través de cualquier otra Federación Territorial.

Para poder realizarse este tipo de actividad el organizador tiene que nombrar a una persona que tenga vigente la Licencia de Cargo Oficial de Director de Competición, y a otra que la tenga vigente de Piloto o Cargo Oficial, para que actúen con dichas funciones durante esa actividad.

3. MOTOCICLETAS ADMITIDAS.

Podrán participar en los entrenamientos cualquier tipo de motocicletas documentadas y equipadas conforme a lo dispuesto en el Código de Circulación, normativa sobre Seguridad Vial y/o al Reglamento Deportivo y Anexos de la FMM según cada especialidad.

El Director de Competición, como cuestión previa, revisará el estado y dotación de las motocicletas participantes en los entrenamientos y hará o indicará las modificaciones o soluciones a las posibles deficiencias que observase para que, una vez corregidas, puedan participar en el mismo.

4. REGLAMENTO PARTICULAR.

Para la aprobación por parte de la F.M.M., del Curso habrá que enviar el Reglamento Particular, debidamente cumplimentado, como mínimo con cinco días de antelación.

RELACION DE INSCRITOS: Con apellidos, nombre y número del DNI, debe estar en la FMM antes de las 15:00 horas del viernes anterior, en caso de ser en fin de semana, o cuarenta y ocho horas antes del comienzo del curso si es en otro día de la semana.

5. VERIFICACION ADMINISTRATIVA.

Antes del comienzo del curso, el Director de Competición, como máximo responsable del curso, por sí mismo o bajo su responsabilidad, comprobará como mínimo necesario el D.N.I., la Licencia, bien anual o la específica para participar en esa actividad, incluyéndolo en la relación de participantes, la cual devolverá firmada a la FMM, junto con un informe referente al desarrollo del curso, en el que se indiquen los incidentes o accidentes que hubieran tenido lugar.

7. SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN.

Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para proteger a los pilotos de todos aquellos elementos que pudieran ir en contra de su seguridad. Cualquier posible obstáculo artificial deberá ser eliminado ó en su caso ser cubierto por materiales que absorban los golpes.

Durante en transcurso de los entrenamientos tendrá avisado a un Servicio de Asistencia Sanitaria.

Será obligatorio tramitar un Seguro de Responsabilidad Civil por cada uno de los participantes en los entrenamientos.

Se recomienda solicitar los permisos correspondientes en los casos necesarios conforme a la normativa de solicitudes de autorizaciones medio ambientales y tenerlos en la Mesa de Dirección de Competición durante la celebración de la actividad.

8. ACCIDENTES.

La asistencia médica garantizada en la Póliza, será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por **Lloyd's Insurance y Póliza de accidentes nº B1819A230274/275**

Para acceder a ella es imprescindible seguir los siguientes pasos:

ASISTENCIA MÉDICA

Asistencia ante URGENCIA VITAL (está en riesgo la vida del afectado).

Asistencia URGENTE (centro hospitalario concertado).

Asistencia NO URGENTE (derivación a especialista).

La asistencia médica garantizada en la póliza será prestada por los centros médicos o facultativos concertados por la compañía aseguradora. La única excepción a este punto es la urgencia vital recibida en centro hospitalario más próximo, pudiendo no ser este uno de los centros concertados por la compañía aseguradora,

Lloyd's Insurance y Póliza de accidentes nº B1819A230274/275

EN CASO DE PRECISAR ASISTENCIA MÉDICA URGENTE DEBE LLAMAR AL TELÉFONO INDICADO A CONTINUACIÓN DONDE LE INDICARÁN EL CENTRO CONCERTADO AL QUE DEBE ACUDIR: 931 804 272

CONSULTAS/PRUEBAS QUE PRECISAN AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA

TODAS LAS URGENCIAS (EXCEPTO LA URGENCIA VITAL), CONSULTAS CON ESPECIALISTAS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS, SESIONES DE REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO, PRECISAN AUTORIZACIÓN PREVIA.

PARA SU AUTORIZACION ES NECESARIO QUE EL ACCIDENTE ESTE COMUNICADO Y EL PARTE DE ACCIDENTE ESTÉ ENVIADO AL SERVICIO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y SELLADO POR LA FEDERACIÓN.

SISTEMA DE SOLICITUD DE AUTORIZACIONES PREVIAS

– LAS AUTORIZACIONES LAS PUEDE TRAMITAR TANTO EL CENTRO MÉDICO COMO EL LESIONADO/A. EL LESIONADO/A PUEDE ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO (motociclismo@diggle.es) CON EL INFORME MÉDICO RESULTANTE DE LA CONSULTA, PRUEBA O FINALIZACIÓN DE UN TRATAMIENTO Y EL TRAMITADOR ASIGNADO LE CONTESTARÁ CON LA ACEPTACIÓN O DENEGACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE ASISTENCIA.

EL LESIONADO DEBE PONERSE EN CONTACTO TELÉFONICO CON EL SERVICIO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SIEMPRE PARA LA DECLARACIÓN INICIAL DEL ACCIDENTE.

LAS DUDAS, CONSULTAS, COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS, PUEDEN SER ATENDIDAS POR CUALQUIERA DE LAS VÍAS (TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO).

– EL SERVICIO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA RESOLVERÁ, SOBRE LA PETICIÓN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 72 HORAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN + DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

OBSERVACIONES- IMPORTANTE

TRANSCURRIDOS 7 DÍAS DESDE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE SIN QUE ESTE HAYA SIDO COMUNICADO AL SERVICIO MÉDICO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, EL SINIESTRO SERÁ RECHAZADO.

9. DELEGADO DE LA F.M.M.

Una vez aprobados los Reglamentos Particulares de cada entrenamiento, la F.M.M. podrá designar a una persona para que la represente en el mismo. Este Delegado colaborará con el organizador de forma que para el desarrollo del curso se cumplan las normas establecidas. Tendrá delegada toda la capacidad necesaria para que dichas normas se hagan cumplir durante las actuaciones previas, el desarrollo y conclusión del curso.

ESTE ANEXO QUEDA ABIERTO A POSIBLES CAMBIOS, LOS CUALES DEBERÁN SER APROBADOS POR LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA Y NOTIFICADOS POR LA F.M.M. MEDIANTE COMUNICADOS NUMERADOS.